



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 234

Popayán, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Despacho la impugnación formulada contra la decisión emitida el 24 de marzo de 2021, por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN DAVID CALDERÓN MUÑOZ, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, siendo vinculado de oficio INDEPORTES CAUCA.

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la impugnación se presentó dentro del término dispuesto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, debido a lo cual, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

RESUELVE

ADMITIR la impugnación presentada por el abogado JUAN DAVID CALDERÓN MUÑOZ contra la sentencia de tutela de fecha el 24 de marzo de 2021, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, dentro de la acción de tutela, por él incoada, en contra de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, siendo vinculado de oficio INDEPORTES CAUCA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso : 19001-31-03-004-2021-00137-01 - ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : JUAN DAVID CALDERÓN MUÑOZ
Demandado : GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Código de verificación:

d50a9217097ec8ca46c319adcb1735decf76c342a2b9b1274fbd020d6eeaffc2

Documento generado en 19/04/2021 12:43:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**